

Jueves 12 de Abril de 1894.

Redactor-Director, JOSÉ MARTINEZ TORNEL.—Redactores: JOSÉ FRUTOS, MARIANO PERNÍ.

Precio dentro y fuera de Murcia  
UNA PESETA AL MES.

DIRECCION, CALLE DE LA SOCIEDAD, 10.—NÚMEROS SUELTOS, CINCO CÉNTIMOS.—SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

†  
I ANIVERSARIO  
EL SEÑOR  
**DON PEDRO ALONSO Y PAJARES**  
falleció el día 13 de Abril de 1893,  
EN EL PUERTO DE SANTA MARIA  
R. I. P.

En sufragio de su alma se aplicarán mañana todas las misas que se celebren, de siete á doce, en la iglesia de Santo Domingo, en el altar del Corazon de Jesús.

**Su hermano Don Eusebio Alonso Pajares y familia,**

Suplican a sus amigos que asistan á alguno de dichos actos religiosos y dediquen una oracion por el alma del finado; favor por el cual les anticipan la expresion de su reconocimiento.

Murcia 12 de Abril de 1894.

El Excmo. Sr. Obispo ha concedido 40 dias de indulgencias á todos los fieles que rezaren un Padre Nuestro, Rosario, oye- ren una misa ó hicieren una comunión, en sufragio del alma de dicho señor.

†  
EL SEÑOR  
**D. JOSÉ NAVARRO ARAGON**  
FALLECIÓ EL 19 DE ENERO DE 1894  
A LOS CINCUENTA Y OCHO AÑOS DE EDAD  
R. I. P.

En sufragio de su alma se celebrarán hoy jueves misas desde las seis hasta la una, en el convento de Capuchinas.

**Su tía y demás parientes,**

Suplican á sus amigos encomienden á Dios el alma del finado y asistan á estos actos piadosos, por cuyo favor les anticipan las mas expresivas gracias.

Murcia 12 de Abril de 1894.

## Diario de Avisos.

### TEATRO ROMEA

Funcion para esta noche: «Cum- bir vienciendo», estreno.  
Entrada general, dos reales.

PARA LOS HORCHA- TEROS—En casa de Marcos Amo.

rós se venden por módico precio corchos para helar, morteros y otros enseres del oficio, nuevos y usados y de varios tamaños. 3-1

### Vino seco de Jumilla.

En la calle de la Tortuga, núm. 5, se expende un excelente vino Jumillano, al precio de 15 céntimos cuartillo y 20 reales arroba.

5—CALLE DE LA TORTUGA—5  
8-1

†  
EN SUFRAGIO DEL ALMA  
DEL SEÑOR  
**DON DOMINGO COLOMBO MARTINEZ**  
que falleció el 13 de Marzo de 1894

Se dirán hoy misas desde el alba hasta las doce, en la iglesia de Santa Catalina.

**Sus hijos y demás familia,**

Suplican á sus amigos asistan á alguno de estos religiosos actos y pidan á Dios por el eterno descanso del finado; por cuyo favor les anticipan las mas expresivas gracias.

Murcia 12 de Abril de 1894.

R. I. P.

## LO DEL DIA

Estamos mejor que queremos, con dos distritos vocantes en la provincia, y anunciada la reeleccion de un diputado á cortes en cada uno de ellos. No sabemos cómo se presentarán esas elecciones; porque pudiera suceder que no hubiera oposicion y entonces no pasaria nada, saldría el candidato ministerial como una seda y los distritos, antes y después del parto, estarían como una balsa de aceite y como si tal eleccion se verificase.

Pero pudiera ocurrir también que en frente del candidato ministerial, para que este, en caso de comerse el distrito, no se lo comiera de balde, se presentara otro, ya de oposicion al gobierno, ya de oposicion al candidato; y entonces no sabemos lo que ocurriría; pues ya ha visto todo el mundo lo mucho que ha llovido desde la eleccion anterior á la que se anuncia.

De los dos distritos vacantes, en el de Yecla, lo más seguro es que no haya oposicion, y que el Sr. Fernandez Soler triunfe sin esfuerzo; pero no ocurrirá lo mismo en Mula, donde, preséntese ó no el Sr. Lopez Parra, habrá otro candidato dispuesto á luchar contra quien saliere á la palestra. Así, al menos, nos lo ha asegurado un amigo nuestro que tiene en dicho distrito amigos particulares y políticos, intereses y muchas simpatías.

\*\*

Hay todo lo del día es política pura ó con mácula. Después de lo dicho sobre los distritos de Yecla y Mula tenemos que consignar que todavía no sabemos qué suerte ha tonido el acta de Murcia, cuya votacion definitiva estaba anunciada para ayer.

La carta del Sr. Castelar la insertaron ayer casi todos los periódicos madrileños. De ella extractamos algunos párrafos, que conceptuamos los mas substanciales para dar á conocer su alcance y su significacion.

Castelar, al dar á sus amigos, que se lo han pedido, el consejo de que apoyen eficazmente esta monarquía liberal para consolidar la democracia, la paz y la libertad, obra segun le dicta su honrada conciencia, y, en nuestro sentir, pierde personalmente mas que gana, sacrifica una popularidad como ninguna; acepta el caliz de amargura de diatribas, de calumnias y de las insipencias con que le befará la turba-multa y renuncia á los más altos honores que tendria en el partido republicano si tuviera fé, ó quisiera aparentarla, en la eficacia de los procedimientos revolucionarios.

No lo cree, lo dice claramente, y se retira de todo cargo y honor, para ahora y para siempre: pues hay que respetarlo.

Nosotros creemos que el Sr. Castelar se equivocó. El cree que se retira; pero no puede. Esa misma aparente retirada es una política; y cuanto

mas quiere exagerarla, mas significativa es.

Castelar, ó debió permanecer siempre republicano, para ser el lazo de union entre las fracciones republicanas y los liberales monárquicos, el día de la gran crisis; ó al aconsejar á sus leales amigos que vayan á la monarquía debió ir delante de ellos, para constituir un partido nuevo, vigoroso y de la patria, dentro de la monarquía.

Esta es nuestra humilde opinion, que con temor publicamos, porque á hombres como Castelar y á actos tan trascendentales como el que él ha aconsejado á sus amigos, no se pueden juzgar de momento.

## POLÍTICA

De la carta del Sr. Castelar dirigida á los senadores y diputados posibilistas, extractamos los siguientes pensamientos, que deben ser meditados:

«El haber conseguido la democracia, por impulso nuestro, sí, pero por obra de instituciones y partidos á nosotros ajenos y aun opuestos, nos obligan con estas instituciones y esos partidos á deberes no formulados en convenio ninguno, y, sin embargo, tanto más fuertes para las almas grandes y para los corazones enteros, cuanto menos difícil es romperlos y negarlos, adquiriendo esa fama de Maquiavelos, gloriosa entre los cortesanos, ridicula, por inútil, en la democracia: dijimos al partido fusionista que si en su programa inscribía nuestros principios, nosotros estábamos obligados á sostenerle perpetuamente; dijimos al partido conservador que si los conservaba, nosotros, por nuestra parte, y en aquello que de cada persona ó colectividad depende, nos comprometíamos á declarar cerrado el periodo constituyente y á no levantar ni siquiera la invocacion de ciertos artículos del Código del 69, inscritos por una parte de las fracciones monárquicas en sus programas; dijimos á la monarquía que si confiaba en el sufragio universal, como confió en el resto de nuestros principios, ya vencedores y legitimados, seria ella la fórmula de esta generacion; y como con lealtad el partido liberal propuso y realizó los derechos democráticos, como con lealtad el partido conservador los conservó, como con lealtad la monarquía los guarda, con la misma lealtad nosotros estamos obligados á proceder respecto de los que así proceden.

Hubo un tiempo en que nuestro fanatismo nos llevó á creer en la incompatibilidad completa de la monarquía con las libertades públicas.

La elocuencia es arte de jóvenes; la política es arte de viejos. Si mi cabeza no hubiese aprendido nada desde el año 73 hasta hoy, pareceríase mi cabeza de suyo á los malos melones, que envejecen y no maduran. Cuando á uno se le caen los dientes, justo es que, en sabia compensacion, se le caigan tambien las tonterías. No estoy, cuando he pasado de los sesenta, por milagros, ni por quiromancias, ni por astrologías, ni por alquimias, ni por mesianismos: Dios nos conserve las instituciones progresivas á tanta costa fundadas.

El criterio político es de observacion y experiencia; la moral política es de severísimo escarmiento. Proclamemos la ciencia del gobierno, una ciencia positiva. No hagamos asunto de disputas escolásticas el bien general. En mecánica, si quitais la base, cae la cúpula; en política, si quitais la cúpula, deshaceis las bases. El día en que desaparezca nuestro Estado, tal como está constituido, habrá, ó una república muy socialista, ó una dictadura muy militar, ó un absolutismo muy fuerte: lo que no volveremos á ver es la libertad absoluta, el progreso pacífico, el orden sustentado con el concurso de todos los españoles, la democracia, hoy organizada y victoriosa.

Una demanda inoportuna é impernente de cambiar de Estado y su forma debe rechazarse cual demencia suicida, que solo asalta en sus postrimerías á pueblos aquejados de un decaimiento irreparable y próximos á total ruina en el espacio, y en el tiempo á perdurable infamia. Más cara que una lista civil es una guerra civil.

Yo no hago más por los ministerios de Sagasta que hice por el ministerio último de Cánovas. El día en que las Cortes, convocadas por éste, se reunieron, y lei en mi casa el discurso

raciones juradas de existencias ó de produccion, dejen de presentarla ó consignen en ellas cantidades de vinos inferiores á las que realmente posean ó produzcan.

2.º Los cosecheros y fabricantes por las existencias que resulten de exceso en sus bodegas ó almacenes, sobre las que deban tener segun la cuenta administrativa, siempre que sean superiores al 2 por 100 que determina el art. 55 y que no hayan solicitado previamente la rectificacion de la cuenta. Si el exceso fuere inferior á dicho 2 por 100 ó se hubiere solicitado la rectificacion de la cuenta, únicamente procederá hacer en esta las rectificaciones oportunas.

3.º Los que declarando extraer vinos para la exportacion sustituyan aquellos caldos por agua ó otros líquidos no sujetos al impuesto.

4.º Los que, declarando extraer vinos para la exportacion, los extraigan reconocidamente para el consumo, siempre que se pruebe este extremo.

5.º Los que extraigan vinos para el consumo en cantidad de 100 ó mas litros sin cumplir lo dispuesto en el art. 47 de este reglamento.

6.º Los que no presenten los dias 10, 20 y último de cada mes las relaciones de las cantidades de vino dadas al consumo en partidas menores de 100 litros ó dejen de satisfacer en los mismos plazos los derechos correspondientes.

7.º Los que no presenten los avisos escritos á que se refiere el art. 44 antes de empezar la elaboracion ó fabricacion de vinos.

8.º Los que transpasen vinos de sus bodegas ó almacenes á otros de la misma localidad sin las prevenciones y requisitos que la Administracion del impuesto haya establecido.

9.º Los que resistan los reconocimientos y aforos estando sujetos á ellos.

Art. 63. Las contravenciones enumeradas en el artículo anterior serán penadas:

1.º Las comprendidas en los números 1.º, 2.º y 3.º con

se presenten los justificantes de haberse realizado la exportacion de los vinos, se considerará que estos han sido destinados al consumo en el reino, quedando sin efecto el abono provisional hecho en la cuenta, y la Administracion exigirá del fabricante ó cosechero el pago del impuesto correspondiente á los mismos.

Art. 53. Cuando la exportacion de los vinos no haya de realizarse directamente por el cosechero ó fabricante, sino que este los venda ó remita á un comerciante matriculado para el pago de la contribucion industrial en clase que le autorice á verificar exportaciones, se presentará el aviso escrito en la forma determinada en los artículos 47 y 49, y consignando, en lugar de la Aduana ó punto por donde ha de verificarse la exportacion, el nombre del comerciante á quien se remiten los vinos y el pueblo en que tenga el almacen á que se haga la remesa.

Si el comerciante receptor de los vinos no justificara, en la forma y plazos fijados, la exportacion de aquellos, la Administracion del punto de origen podrá exigir el pago del impuesto correspondiente, ya del vendedor, ya del comerciante.

Art. 54. Se considerará penable el hecho de declarar como destinados á la exportacion de vinos que reconocidamente se destinen al consumo en el reino, pero no será prueba suficiente para declarar esta penalidad la circunstancia de que no se haya justificado la exportacion en los plazos fijados.

Art. 55. La Administracion del impuesto llevará una cuenta á cada cosechero ó fabricante. Las partidas de cargo estarán justificadas por las declaraciones juradas de existencia ó produccion ó por las actas de aforos practicados; las de data lo estarán por los pagos realizados, por los justificantes de las extracciones hechas con exencion del impuesto, por los derrames ó inutilizaciones oportunas y debidamente comprobados ó por otros documentos que legalmente produzcan baja.

En estas cuentas se abonará el tanto por ciento de mermas que se acostumbre en cada localidad, cuyo tipo





